415
136

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En Esta ymporte Deposito En el Cohe D. Ygb Lapaza Como Persona nombrada p. Ello El quarto mill trescientos treinta y tres Rs. y onze mrs de Vellon, Como Thenedor dho Administrador; parte de los treze mill Rs. q. ymp.e año, p. N.l Escribanya de la R.l Chanc.a de Granada, Estan Mandados Depositar p. el Presente á dhos Mayorazgos de que Salva dese Capital, Enquisa p.e dho Thenedor dho año, Librando el Expresado D.n Blas Cochando como Tal dho en cuenta de los dhos corridos de Censos Alcavalas de Esta Civ.d Carrera de Pago de los mencionados Doce mill trescientos Cheinta y Tres Rs. y Cantidad q. media de todo el Importe de dho Thenedor, p. Virtud de Mandado ——— y Libranza de Ntro Superior Haviendose Visto En este Ayuntam.to el Memorial y ante el R. Corr.or presentaron los Panaderos, en asunto de la Carestia de Harinas Candeales, de que Estan Sobre Los Por que llaman Sanico, y solicitan Se Rebaxe el Pan los onzas de Peso, a que oi lo Distribuyen, sobre que Fr.co Diez Informe p.r un Decreto al Caballero del Cor. cuyos que depresente Sirve de Abl, el S.r D.n Sant.go y lo Informado p.r el Expresado, con el q. hizo antecesion. el S.r D. Agustin Romero, Esta Civ.d en Conseq.a de lo dho que deseando acertar dho Panaderos, p.r el motivo de Augmento q. tuvieron las Harinas Candeales que Experimentan, y Atmosfera tpo, a fin de los Candeales, dando les los Panes que con otras arinas y no los

sobre Pan Haciendo Pisto
Granos